

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS  
ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA ACTIVIDAD  
FÍSICA Y EL DEPORTE –E C T A F I D E-**

**FUENTES LABORALES PARA EL PROFESIONAL  
EGRESADO DE ECTAFIDE DE ACUERDO A LA LEY  
PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL  
DEPORTE DECRETO 76-97**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO AL HONORABLE  
CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS**

**POR**

**MANUEL ISAY CHEGÜEN GÁLVEZ**

**PREVIO A OPTAR EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN**

**GUATEMALA, OCTUBRE 2006**

## **CONSEJO DIRECTIVO**

**Licenciada Mirna Marilena Sosa Marroquín  
DIRECTORA**

**Licenciado Helvin Velásquez Ramos; M.A  
SECRETARIO**

**Doctor René Vladimir López Ramírez  
Licenciado Luís Mariano Codoñer Castillo  
REPRESENTANTES DE CLAUSTRO DE CATEDRATICOS**

**Licenciada Loris Pérez Singer  
REPRESENTANTE DE LOS PROFESIONALES  
EGRESADOS**

**Brenda Julissa Chamàm Pacay  
Edgar Ramiro Arroyave Sagastume  
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES  
ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO**

## **ACTO QUE DEDICO:**

### **A DIOS:**

El eterno Padre y su hijo Jesucristo en quien he confiado desde mi niñez, me ha dado su guía, sabiduría y a bendecido mi vida con su evangelio.

### **A MI MADRE:**

Carmen Eloisa Gálvez Solís, por su ejemplo de trabajo y superación.

### **A MI ESPOSA:**

Thelma Susily Donis Lee de Chegüèn, a quien amo, por su amor y dedicación.

### **A MIS HIJOS:**

Manuel Eduardo Chegüèn Donis, Jorge Miguel Chegüèn Donis y Luís Pedro Chegüèn Donis, quienes amo con todo mi corazón.

### **A MIS HERMANAS:**

Jannetth Chegüèn y Beira Arriviaga por su cariño fraternal.

### **A MIS TIOS, PRIMOS Y AMIGOS:**

Que me han acompañado durante mi vida.

### **QUIENES HAN FALLECIDO:**

Pero han dejado una huella en mi corazón, mi abuelo Francisco Gálvez y mi padre Manuel Chegüèn Flores.

### **A ECTAFIDE:**

Mi centro de estudios a nivel superior y a los catedráticos que me enseñaron.

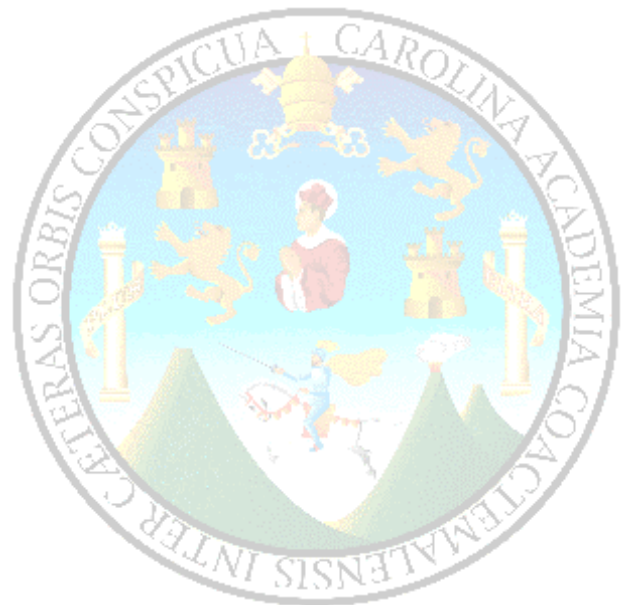
**Pero bueno es ser instruido, si hacen caso de los consejos de Dios. 2 Nefi 9:25**

**La tesis se titula: Fuentes laborales para el profesional egresado de ECTAFIDE de acuerdo a la ley para el desarrollo de la cultura física y el deporte, decreto 76-97.**

**“Todo el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física y el deporte debe tener la competencia y la formación apropiada, se ha de reclutar con cuidado y perfeccionamiento continuo, a fin de garantizar niveles de especialización adecuados”.**

**Licenciado Ronald Giovanni Morales Sánchez  
Asesor**

**Licenciado Byron Ronaldo González; M.A  
Revisor Final**



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS  
ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA  
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE –ECTAFIDE-**

# ÍNDICE

I OFERTA Y DEMANDA DE EGRESADO	Pag.	1
1.1 ESTUDIOS REALIZADOS		1
1.2 NECESIDAD DEL RECURSO HUMANO PROFESIONAL		2
1.3 ARTICULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE		3
1.3.1 FUENTES LABORALES DECRETO 76-97		3
1.3.2 ORGANIZACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y DE EDUCACION FISICA		3
1.3.2.1 CIUDAD DE GUATEMALA		3
1.3.2.2 ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA ACTIVIDAD FISICA		3
1.3.2.3 ÁMBITO POBLACIONAL		3
1.3.2.4 FECHA DE LA INVESTIGACION		3
II ORGANIZACIONES QUE RIGEN EL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION		4
2.1 RECURSO HUMANO		4
2.2 LA EDUCACIÓN FISICA EN GUATEMALA		4
2.3 SISTEMA DE EDUCACION FISICA		5
2.4 DEPORTE FEDERADO		6
2.5 SISTEMA DE DEPORTE FEDERADO		6
2.6 CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA		7
2.7 DEPORTE NO FEDERADO		8
2.8 SISTEMA DE DEPORTE NO FEDERADO		8
2.10 COMITÉ OLIMPICO GUATEMALTECO		10
2.11 ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE		11
2.12 IDENTIFICACION LABORAL DE ACUERDO AL DECRETO 76-97		12
2.12.1 RECURSO HUMANO PARA LOS PROGRAMAS DE EDUC. FISICA		12
2.12.2 DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO TECNICO		13
2.12.3 CONADER		13
2.12.4 COORDINACIÓN, EVALUACION Y SUPERVISIÓN DE CONADER		14
2.12.5 DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DIGEF		14
2.12.6 COORDINACIONES, DOCENTES EN EDUCACIÓN FISICA		15
2.12.7 JUNTA NACIONAL DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE EDUCACION FISICA		15
2.12.8 INSTITUTOS NACIONALES PARA LA JUVENTUD		16
2.12.9 TECNICO ADMINSTRATIVO DE ORIENTADOR METODOLOGICO		16

2.12.10 DESCENTRALIZACION	16
2.12.11 REGIMEN DE FORMACION PROFESIONAL	17
2.12.12 PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA EN EDUC. FISICA	17
2.12.13 DEPORTE NO FEDERADO	18
2.12.14 ATRIBUCIONES DE LA CDAG	20
2.12.15 GERENTE DE LA CDAG	21
2.12.16 FEDERACIONES	21
2.12.17 COMITÉ OLIMPICO GUATEMALTECO	22
III IDENTIFICACION DE LOS PUESTOS LABORALES	23
3.1.1 OBJETIVOS GENERALES	23
3.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	23
3.2 POBLACIÓN	23
3.3 TRABAJO DE CAMPO	24
3.4 ELABORACIÓN DEL CUESTIONARIO	24
3.5 HIPÓTESIS	24
IV TECNICAS DE LA INVESTIGACION	25
4.1 DESCRIPCIÓN	25
4.1.1 FUENTES DE DATOS	25
4.2 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	26
4.3 TRABAJO DE CAMPO	26
4.4 SISTEMA DE LA INFORMACIÓN	26
CONCLUSIONES	27
RECOMENDACIONES	28
BIBLIOGRAFIA	29
ANEXOS	30
ENCUESTA	31
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	32

## INTRODUCCIÓN

En Guatemala dentro de su entorno social, económico, religioso y político después de la firma de la Paz, a los guatemaltecos demandan de actividades que mejoren de forma integral en todos los ámbitos.

la educación física, el deporte y la recreación como partes fundamentales en el desarrollo del individuo, presentan el medio ideal para que sus respectivos estratos cada quién encuentre los satisfactores que le permitan su propia autorrealización.

En tal situación la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte (ECTAFIDE) de la Universidad de San Carlos de Guatemala se constituye en un centro de promoción de profesionales en las diferentes especialidades de la actividad física que puede satisfacer a corto o largo plazo la demanda de recurso humano capacitado que ayude a promover, a la educación física, el deporte y la recreación cumplan con sus objetivos y principios dentro de una sociedad cada vez más comprometida con el reencuentro de una paz duradera.

Esta investigación tiene como objetivo que el capital humano capacitado de la Universidad de San Carlos tenga un lugar dentro de las organizaciones deportivas nacionales esto es Dirección General de Educación Física, Ministerio de Cultura y Deportes, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco ya que si se cuenta con personal calificado se logrará mejores resultados, se identificaron 17 artículos de la ley nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte decreto 76-97 algunos puestos laborales específicos que la ley estipula, como en el consejo nacional del deporte, director y subdirector del proceso sistemático de desarrollo, coordinación, en la dirección general de educación física, director, subdirector, coordinadores áreas curriculares y extracurricular, docentes en educación física, junta nacional de enseñanzas de educación física, institutos nacionales para la juventud y su programa, técnico administrativo del área curricular y extracurricular, descentralización, régimen de formación profesional, profesores de enseñanza media en educación física. Ministerio de cultura y deportes, deporte no federado, dirección general, consejo técnico, órganos sustantivos, órganos de apoyo. Confederación deportiva autónoma de Guatemala, atribuciones específicas, gerente de la confederación. Comité olímpico guatemalteco, área técnica de aquí en adelante podrán ver los futuros profesionales de ECTAFIDE otra opción para desarrollarse, así también las organizaciones que rigen el deporte podrán contratar personal calificado para cumplir con la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, considerando de mucho interés que las instituciones responsables de generar la actividad física dentro de su campo de acción, con el fin de establecer una muestra, las tendencias laborales de los futuros profesionales egresados, el estudio permitirá que las instituciones y profesionales se apeguen a la ley de una manera mas objetiva, hacia donde encaminar sus intereses laborales tomando como indicadores la oferta (identificación de puestos laborales según ley) y la demanda para el profesional egresado.

## I. OFERTA Y DEMANDA DE EGRESADOS DE ECTAFIDE

### 1.1 Estudios realizados:

De acuerdo al seminario “Oferta y demanda del profesional egresado del departamento de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte –DECTAFIDE- en el año 1997. La investigación realizada abarco, los órganos rectores del Deporte Nacional, Universidades de la Ciudad capital, Escuelas Facultativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Federaciones Deportivas del Programa Olímpico, instituciones de recreación laboral y municipal, se hizo una investigación estableciendo el mercado laboral accesible para el egresado, tomando como base la oferta y la demanda de trabajo para el futuro profesional en los campos de la Educación Física, la Recreación y el Deporte.

Según la investigación el 63% de las Instituciones Deportivas presentan el interés de contratación de recurso humano, ya sea: Técnico Deportivo y/o Licenciado en Educación Física. Deporte y Recreación, el 72% de las Instituciones están interesadas en contratar recurso humano para la dirección de programas sobre actividad física, deporte y recreación.

1

En cuanto al área profesional, la ley de salarios de la administración pública, según decreto 11-73 del Congreso de la Republica establece en el inciso 4.02.04. La carrera Profesional que comprenderá las clases de puestos en que se realizan labores de gran complejidad que requiere un nivel de preparación académica superior. Esta agrupa las clases de puestos cuyo desempeño requiere la posesión de un título profesional universitario y el grado académico correspondiente legalmente reconocidos; y otras clases de puestos que además requieren especialización postgrado universitario o amplia preparación y experiencia en las funciones típicas de los mismos.

Como se conocerán a través de la ley nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte, los artículos específicos donde refiere el campo laboral en las instituciones de la dirección general de educación física, el ministerio de cultura deportes, la confederación deportiva autónoma de Guatemala, el comité olímpico de Guatemala, consejo nacional del deporte, y que conozcan las instituciones antes mencionadas las fuentes laborales para profesionales en las áreas específicas de la educación física, el deporte y la recreación IDE lo descrito anteriormente nos permite establecer los espacios que tiene el egresado de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, identificar los puestos laborales según la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, Decreto 76-97

---

<sup>1</sup> Seminario Oferta y Demanda del Profesional egresado del Departamento de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte – DECTAFIDE-



### **1.2.1 Necesidad del recurso humano profesional en la educación física, el deporte y la recreación:**

Con la creación del decreto Ley 76-97 Ley Nacional para Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, se regula los sistemas de Deporte, Recreación y la Educación Física, por lo que especifica los objetivos, funciones y todo aquello que beneficia al deporte nacional, incluyendo el recurso humano que se necesitará para los puestos que se requieran, por lo que la Universidad de San Carlos de Guatemala con el apoyo directo de la Escuela de Ciencias Psicológicas ha promovido el funcionamiento de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte ECTAFIDE, ha capacitado y generado el potencial humano que satisfaga la demanda de profesionales que faciliten el cambio en la estructura deportiva nacional mediante la aplicación de técnicas y principios que en concordancia con los adelantos científicos se conviertan en el medio que promueva la autorrealización del hombre al satisfacer su necesidad volitiva, así como la evolución del deporte en los campos recreativos, formativos y de alta competencia, la investigación contribuirá para que los futuros profesionales de ECTAFIDE, conozcan otras posibilidades en el campo laboral de la misma forma las instituciones del Deporte, la Educación Física y la Recreación se rijan de acuerdo a la Ley Nacional para Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, decreto 76-97.

Esta investigación esta encaminada a identificar espacios laborales para aquellos egresados de ECTAFIDE de acuerdo a las necesidades e intereses de las organizaciones que rigen el deporte apoyándose en la ley del deporte 76-97

Que las personas que dirigen políticamente, y dirigencialmente las entidades deportivas del país se concienticen que el deporte es de gran importancia en nuestra sociedad y por lo tanto deben de tener el recurso humano capacitado para el mejor desarrollo de la educación física, el deporte nacional y la recreación.

En este nuevo milenio el desarrollo de la ciencia a través de sus diferentes disciplinas para el uso eficaz y la mejor utilización de tiempo en todas las actividades del hombre, la actividad física y la recreación se presentan como un medio accesible para que el hombre se realice en los campos psico-bio-social.

El deporte particularmente requiere de profesionales especializados en esta rama, para su evolución y desarrollo de la aplicación de alta tecnología dentro de los marcos técnico formativos, lo que promueve la permanente especialización de quienes la dirigen ya sea desde el punto de vista técnico-táctico o en lo administrativo.<sup>2</sup>

Demostrar que existe un menor porcentaje de egresados de ECTAFIDE laborando en las instituciones rectoras del deporte la educación física y la recreación.

---

<sup>2</sup> Oferta y demanda del profesional egresado del Departamento de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte – ECTAFIDE- Seminario 10mo semestre 1997

### **1.3 Artículos de la Ley para el desarrollo de la cultura física y el deporte decreto 76-97**

FUENTES LABORALES PARA EL PROFESIONAL EGRESADO DE ECTAFIDE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 6, 15, 19, 23, 39, 44, 46, 47, 52, 53, 57, 59, 74, 75, 90, 95, 100, 172

#### **1.3.1 Fuentes laborales**

Identificar las fuentes laborales para el egresado de ECTAFIDE, de acuerdo a La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, evidencia la necesidad de recurso humano egresado de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, en las instituciones del deporte federado, deporte de alto rendimiento, el deporte para todos y la educación física, para mejorar su desarrollo y promoción, a través de la inserción de dichos profesionales en los puestos correspondientes que indica la Ley antes mencionada.

#### **1.3.2 Organizaciones deportivas nacionales y de educación física**

Dirección de Educación Física, Comité Olímpico Guatemalteco, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Ministerio de Cultura y Deportes, Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación

##### **1.3.2.1 Ciudad de Guatemala**

Este estudio se realizó en las Instituciones que rigen el deporte federado, deporte de alto rendimiento, deporte para todos y la educación física, la mayor parte de estas instituciones se encuentran en la Ciudad Capital de Guatemala.

##### **1.3.2.2 Escuela de ciencia y tecnología de la actividad física y el deporte**

Como ámbito institucional la Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte –ECTAFIDE-

##### **1.3.2.3 Ámbito poblacional**

Recursos Humanos, Gerentes, Comités Ejecutivos de cada Institución Deportiva.

##### **1.3.2.4 Fecha de Investigación**

El estudio se llevo a cabo del 01 de agosto al 31 de octubre 2005.

## **II. ORGANIZACIONES QUE RIGEN EL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION**

### **2.1 Recurso humano**

El artículo 4to de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, establece “Todo el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física y el deporte debe tener la competencia y la formación apropiadas. Se ha de reclutar con cuidado y en número suficiente, el personal disfrutará de una formación previa y de un perfeccionamiento continuo, a fin de garantizar niveles de especialización adecuados.

Deberán crearse las estructuras apropiadas para la formación del personal de la educación física y el deporte. La situación jurídica y social del personal que se ha formado ha de corresponder a las funciones que asuma”. El principal factor para hacer posible que el deporte, la educación física y la recreación, contribuyan eficazmente al desarrollo integral del hombre, son los recursos humanos.<sup>3</sup>

La administración de Recursos Humanos tendrá a su cargo el colocar a una persona en el puesto para el que se ha preparado influye positivamente en la producción de la organización y la satisfacción personal, logrando así una mayor productividad a un menor costo y tiempo.<sup>4</sup>

### **2.2 La Educación Física en Guatemala:**

La dirección general de educación física, fue creada de conformidad con el acuerdo gubernativo número 368, de fecha 16 de noviembre de 1,947 suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, Doctor Juan José Arévalo Bermejo y el Doctor Gerardo Gordillo Barrios, Ministro de Educación. Su asignación presupuestaria estaba comprendida como partida del Ministerio de Educación, funcionando únicamente con presupuesto ordinario. Su denominación fue modificada posteriormente según acuerdo gubernativo número 756 de fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ampliando su cobertura a educación física, recreación y deportes escolares.

Por consiguiente, es la institución rectora del deporte escolar, la educación física y la recreación en toda la república. Está subordinada jerárquicamente a la dirección general de educación y depende en línea directa del Ministerio de Educación.<sup>5</sup>

En el año de 1930 la educación física se introduce con el nombre de gimnasia escolar bajo la tutela del negociado de deportes del Ministerio de Guerra, fundamentalmente llamada milicia escolar.

---

<sup>3</sup> Tesis “La organización administrativa de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala”, USAC 1990 Lic. Pedro Rolando Gómez

<sup>4</sup> Tesis “La funcionalidad del Banco de Recursos Humanos Elegibles Dentro de las Organizaciones USAC 1986

<sup>5</sup> I Congreso Nacional de Educación Física 1988

### **2.2.1 El fin general de la educación física nacional**

En Guatemala la educación física, persigue como finalidad central alcanzar la formación y preservación de hábitos de salud e higiene así como complementar la educación integral por y para el movimiento, definición; se define a la educación física como una parte fundamental de la educación del ser humano que tiende a formarlo integralmente en mente, cuerpo y espíritu, a través de actividades físicas racionalmente planificadas, científicamente concebidas y dosificadas para ser aplicadas progresivamente en todos los ciclos de la vida del hombre, cuya extensión comienza con la educación inicial y termina con la educación del anciano. Preservar y mejorar la salud, adquirir y mantener la condición física, promover la sana ocupación del tiempo libre.<sup>6</sup>

De acuerdo con la Ley para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Decreto 76-97

Artículo 32. Creación. El estado crea y reconoce a través del Ministerio de Educación, a la Dirección General de Educación Física DIGEF, la cual se encargará de la coordinación y cumplimiento de la filosofía, política y directrices de la educación física nacional.

Artículo 7.

### **2.3 Sistema de educación física:**

Corresponde al Ministerio de Educación. Se integra con las modalidades de deportes y recreación física escolar, en el ámbito extracurricular. Dicho Ministerio será representado por la Dirección General de Educación Física DIGEF

El sistema de educación física, persigue como objetivo interinstitucional de carácter general, lograr desde su ámbito escolar la iniciación y formación de la actividad física, sistemática como parte de la cultura general de la sociedad en órdenes de actividades físicas, desarrollo físico y mejora de los niveles de salud en función de una elevación de la calidad de vida.

En cuanto a su objetivo interinstitucional de carácter específico persigue articular la actividad deportiva y recreativa escolar en sus modalidades extradocente y extraula en proceso de promoción, formación de reserva deportiva con procesos de selección, orientación y formación de reserva deportiva a nivel instersistemático.

---

<sup>6</sup> Seminario "Problemas del Deporte en Guatemala " 1997 ECTAFIDE, USAC

## **2.4 Deporte federado**

Su principal propósito dentro del contexto de las Instituciones Nacionales es promover la práctica del deporte, propiciar su divulgación, darle proyección en todas sus manifestaciones, y velar porque se practique conforme las reglas internacionales.

Conformar la organización del deporte, como entidades individuales y colectivas las siguientes:

1. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
2. Federaciones Nacionales
3. Asociaciones Departamentales
4. Juntas Municipales
5. Ligas
6. Clubes
7. Equipos
8. Deportistas

Tiene garantizada su autonomía por la actual Constitución de la República en los artículos 90 y 91.

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala tiene como papel dentro del desarrollo del deporte nacional, prestar atención al deporte competitivo, también llamado deporte federado, por su modalidad de organización.

Se considera deporte competitivo el que se practica en apego a normas establecidas y con el propósito de mejorar el nivel técnico de su ejecución para formar atletas sobresalientes que compiten por reconocimiento de méritos.<sup>7</sup>

## **2.5 Sistema de deporte federado**

Corresponde a la esfera estatal autónoma y se representa por medio: de sus organismos rectores: La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.

El sistema del deporte federado persigue como objetivo interinstitucional de carácter general, promover y garantizar la actividad física con fines propiamente de competitividad especialización y perfeccionamiento deportivo.

En cuanto al objetivo interinstitucional de carácter específico, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala persigue la articulación de las federaciones nacionales a procesos de búsqueda, descubrimiento, selección, preparación y competitividad deportiva de medio y alto rendimiento a nivel instersistemático.

---

<sup>7</sup> I Congreso Nacional de Educación Física 1988 Guatemala

De acuerdo a lo anterior podemos decir que el deporte nacional esta debidamente organizado y sus objetivos son claros en cuanto al desarrollo e incluso cada sistema tiene un objetivo específico para el beneficio del pueblo de Guatemala al sistematizar la actividad física en nuestro país.<sup>8</sup>

### **Los organismos rectores del deporte según artículo 86.**

Rectoría. Los organismos rectores del deporte federado son la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico guatemalteco, entes autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propio.<sup>9</sup>

## **2.6 Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG)**

### **Rectoría de la Confederación deportiva autónoma de Guatemala según artículo 87**

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que en la presente ley se denominará la Confederación, dentro de su competencia, es el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Su funcionamiento estará normado únicamente por lo que establece la ley sus reglamentos y estatutos. Es un organismo autónomo de acuerdo con lo establecido en la Constitución política de la República de Guatemala, estando exonerada del pago de toda clase de impuestos igual que lo estarán todos los órganos que los integran.

Su domicilio es el departamento de Guatemala y su sede la ciudad capital. Podrá identificarse con las siglas CDAG.

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es una entidad totalmente apolítica y no podrá permitirse en el seno de la misma ninguna discriminación por motivo de etnia, color, sexo, religión, filiación política o posición económica o social.<sup>10</sup>

### **Integración de la Confederación deportiva autónoma de Guatemala según artículo 88**

La Confederación estará integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones deportivas Nacionales organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto por la presente ley. Únicamente se reconocerá una Federación o Asociación Deportiva nacional cuando esté debidamente afiliada a su respectiva Federación Internacional, la que deberá ser miembro de la Asociación General de Federaciones Deportivas Internacionales.

### **Definición del deporte federado según artículo 89**

Se considera Deporte Federado aquel que se práctica bajo las normas y reglamentos avalados por la Federación Deportiva Internacional correspondiente y que, en el ámbito nacional se práctica bajo el control y la supervisión de la federación o asociación deportiva nacional de su respectivo deporte.

---

<sup>8</sup> Decreto 76-97 Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte

<sup>9</sup> IDEM

<sup>10</sup> IDEM

## **2.7 Deporte no federado**

El ministerio de Cultura y Deportes fue creado por el Decreto Ley No 25-86 y refrendado por Acuerdo Gubernativo No 10-8-86.

Por mandato de tales normas legales, pasaron a constituir parte del mismo, varias dependencias que anteriormente formaban parte del Ministerio de Educación, adicionándose a su estructura el sector del Deporte No Federado, respondiendo a la conformación sectorial establecida en el Artículo 91 de la carta Magna. Por su calidad de Ministerio, le corresponde legalmente la formulación de sus planes, programas y presupuesto, los que se elaboran en cumplimiento de las políticas gubernativas y ministeriales en consonancia con los planes, programas y presupuesto del Gobierno de la República.

Para atender específicamente el campo de la actividad deportiva, el Ministerio incluye dentro de su estructura organizativa y administrativa la Dirección General del Deporte y la Recreación, la cual tiene su propia estructura para atender el aspecto del Deporte Nacional dentro del concepto universal de “Deporte para Todos”

El campo deportivo constituye una nueva área de acción dentro del esquema de especialidades del país, por esa razón el Ministerio se ha tomado el mayor tiempo para designar el elemento humano calificado que llegue a ocupar las plazas de carácter técnico, que al momento cuenta con un limitado número de personas calificadas, que han teniendo a su cargo la implementación de nuestras primeras acciones.<sup>11</sup>

## **2.8. Sistema de deporte no federado**

Corresponde a la esfera de acción gubernamental del Ministerio de Cultura y Deportes, y a los sectores del deporte militar y de rehabilitación social de los Ministerios de la Defensa y gobernación en la esfera no gubernamental, corresponde entre otros al sector, universitario, privado y popular.

El sistema del deporte no federado, persigue como objetivo interinstitucional de carácter general, la promoción y la estimulación de la ejercitación física y el deporte para todos, en la búsqueda de contribuir a la consolidación de la cultura física entre toda la población no comprendida en los sistemas anteriores.

Como objetivo interinstitucional de carácter específico, persigue articular sus programas de masividad deportiva con procesos de selección, orientación y formación de reserva deportiva a nivel instersistemático.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> I Congreso Nacional d Educación Física 1988 Guatemala

<sup>12</sup> Decreto 76-97 Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte, artículo 7

### **Creación del deporte federado según artículo 70**

El estado determinará las políticas a seguir con relación al fomento, promoción, difusión, formación, investigación y la práctica del deporte no federado y de la recreación física como parte de la formación integral del individuo y de la sociedad tanto para su bienestar físico, mental y emocional como para su interrelación con su entorno social y natural.<sup>13</sup>

### **Interés Nacional del deporte no federado según artículo 71**

Para los propósitos del artículo anterior, se declara de interés nacional y de utilidad pública la difusión, fomento y práctica del deporte no federado y la recreación física, a cargo del Estado y canalizada por medio de sus diversas instituciones y sectores sociales, en consonancia con los objetivos previstos en la presente ley y su reglamento.<sup>14</sup>

### **Organización del Ministerio de Cultura y Deportes según artículo 74**

El Ministerio de Cultura y Deportes por medio del Viceministerio de Deportes y Recreación, está encargado del deporte no federado y la recreación física. Esta dependencia contará dentro de su organización con las siguientes instancias.

- a. Órganos de dirección: **El Viceministerio** de Deportes y la Recreación y la Dirección General del Deporte y la recreación
- b. Órganos de asesoría, evaluación y consulta el **Consejo Técnico**.
- c. **Órganos de atención sustantiva** se establecen las áreas de servicios por grupos etarios y un área dedicada a la reinserción social.
- d. **Órganos de apoyo** que viabilicen la atención de las áreas de servicio de formación y capacitación, estudios e investigación, instalaciones deportivas y recreativas y atención médica deportiva y otras que se consideren necesarias.<sup>15</sup>

## **2.9. Sistema de recreación física nacional**

Corresponde a la esfera de acción gubernamental, dentro de sus instancias respectivas, a los Ministerios de Educación, Cultura y Deportes y Trabajo y Previsión Social. En la esfera no gubernamental corresponde a los sectores, laboral, empresarial y popular.

El sistema de recreación física nacional persigue como objetivo interinstitucional promover la democratización de la recreación y la participación masiva de los ciudadanos en la utilización sana del tiempo libre. (Artículo 7 decreto 76-97)

---

<sup>13</sup> Decreto 76-97 Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte, resaltado por el autor

<sup>14</sup> IDEM

<sup>15</sup> IDEM



## **2.10 Comité Olímpico Guatemalteco (COG)**

El Comité Olímpico Guatemalteco, fue constituido en el año de 1947 en previsión de la petición de Guatemala al organizar los VI JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE en 1950.

El comité Olímpico Guatemalteco se esfuerza, junto con las federaciones deportivas nacionales, en la promoción del movimiento deportivo nacional en favorecer la educación física y el deporte, con el fin de desarrollar el carácter, la salud y el espíritu cívico del pueblo de Guatemala.

El Comité Olímpico Guatemalteco apoya los principios fundamentales del deporte amateur, ayuda a los atletas en su preparación para los Juegos Olímpicos y Juegos Regionales; así como colabora en la expansión del deporte en el mantenimiento del ideal Movimiento Olímpico.

El Comité Olímpico Guatemalteco es un organismo rector del deporte nacional federado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y exonerado de toda clase de impuestos y arbitrios. La constitución política de la República de Guatemala que fue decretada el 31 de mayo de 1985, reconoce y garantiza la autonomía plena del deporte federado a través de sus organismos rectores que son el Comité Olímpico Guatemalteco y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y sus funciones se desarrollan en el plano eminentemente deportivo alejadas de toda influencia política, religiosa o comercial. El gobierno del Comité Olímpico Guatemalteco radica en la asamblea general y el Comité Ejecutivo y su funcionamiento, derechos, atribuciones y obligaciones están contemplados en sus propios estatutos y en lo que sobre el particular prescribe el Comité Olímpico Internacional.<sup>16</sup>

### **Rectoría y Funcionamiento del Comité Olímpico Guatemalteco según artículo 170**

El Comité Olímpico Guatemalteco, identificado por las siglas COG. Es una entidad completamente independiente y autónoma, alejada de toda influencia política, racial, religiosa o económica con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene su sede en la ciudad capital y puede afiliarse a los organismos internacionales que considere convenientes.

Su funcionamiento se rige por la presente ley sus propios estatutos o reglamento con la carta Olímpica, está última prevalecerá.

### **Objetivo del Comité Olímpico Guatemalteco según artículo 171**

El Comité Olímpico Guatemalteco tiene como objetivo primordial desarrollar y proteger el movimiento Olímpico y los principios que lo inspiran. En el cumplimiento de tal función, no se permitirá ninguna discriminación por motivo de etnia, sexo, religión, filiación política o posición económica o social.<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> I Congreso Nacional de Educación Física 1988 Guatemala

<sup>17</sup> Decreto 76-97 Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte

## **2.11 Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte (ECTAFIDE)**

El 12 de Julio de 1989, el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su correspondiente sesión mediante el punto número 19° del acta 39-89 se autoriza la creación de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte. –ECTAFIDE-

Con el fin de fomentar y mejorar el proceso de culturización de la actividad física y el deporte en todas sus manifestaciones dentro del marco de la sociedad contemporánea y de acuerdo con las exigencias que el adelanto científico genera en las áreas de la cultura física, el deporte y la recreación, por lo tanto los egresados de esta honorable institución superior se presenten con el conocimiento técnico y científico que las necesidades de la educación física, el deporte y la recreación demandan para propiciar en los diferentes niveles socioeconómicos de la población guatemalteca.<sup>18</sup>

Se inició el proceso para la elaboración de un nuevo convenio de cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, agregando en los objetivos del convenio lo relacionado al campo de acción de la USAC: Planificación, organización, dirección y supervisión de la docencia, investigación y extensión o servicio, que coadyuven a la solución de problemas nacionales relacionados al campo del deporte. El presente convenio firmado en el año 2004 establece la suscripción de una addenda en la cual participa además el Comité Olímpico Guatemalteco.

La addenda mencionada se suscribió en enero de 2004 con la finalidad de realizar el PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO ESPECIALIZADO EN EL CAMPO DEL DEPORTE, por medio de la carrera de Pre-grado Universitario de Técnico en Deportes con especialidad en una disciplina deportiva o en Gestión Deportiva. Dicho programa contará con las modalidades en plan sabatino y plan lunes; de igual forma se establecen las sedes: Campus Universitario, ciudad de Guatemala para el Plan Sabatino y sub sedes regionales Retalhuleu y Zacapa. Para el Plan Lunes únicamente la sede central.

En el Punto Sexto del Acta 48-2003 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de fecha 14/10/2003 se da el nombramiento al Lic. Claudio Vinicio Solís Cortés, Coordinador de dicho Proyecto, para que preste la colaboración al coordinador de ECTAFIDE en la Supervisión del Programa de Profesionalización del Recurso Humano Especializado en el Campo del Deporte.

En el 2005 hay 26 licenciados en educación física, deporte y recreación, 38 técnicos deportivos, y 2 profesores de enseñanza media en educación física.

ECTAFIDE cuenta con una extensión Universitaria en las sedes de Retalhuelu, Zacapa y Guatemala, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

---

<sup>18</sup> Seminario "Problemas del Deporte en Guatemala" 1997 ECTAFIDE, USAC

## **2.12 Identificación laboral de acuerdo a la ley para el desarrollo de la cultura física y el deporte decreto 76-97**

### **2.12.1 Recurso humano, para los programas de educación Física, la Recreación y el deporte.**

#### **Objetivos. Son objetivos de la presente ley para el desarrollo de la cultura física y el deporte decreto 76-97**

- a) Promover, practicar y difundir las actividades relacionadas con la educación física, la recreación física y el deporte en todas sus modalidades.
- b) Fomentar la participación del mayor número de personas a efecto de coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la confianza en si mismos y el sentido de compañerismo, el orgullo e identidad nacionales.
- c) Difundir entre las personas los beneficios y bondades que generan la práctica de la educación física, la recreación física, el deporte y principios olímpicos.
- d) Organizar programas de la educación física, la recreación física y el deporte protegiendo y estimulando a la persona, respetándola y haciendo que respeten sus derechos, sin que exista en la practica de estas actividades discriminación alguna por motivo de raza sexo, etnia, religión, filiación política o posición social o económica.
- e) Promover eventos deportivos nacionales, la celebración de competencias internacionales en el país y la participación fuera de él.
- f) Impulsar la construcción de campos e instalaciones para la práctica de la educación física, la recreación física y el deporte en todo el territorio nacional, y el fomento de hábitos para su buen uso y conservación, estableciendo la descentralización total del deporte en su infraestructura física y administrativa como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala.
- g) Impulsar la descentralización institucional y programática de la actividad física.
- h) Formar a nivel nacional el **recurso humano** necesario para atender en forma eficiente los programas de educación física, la recreación física y el deporte en el país.
- i) Producir y distribuir información y documentación referente a la educación física la recreación física y el deporte.<sup>19</sup>

#### Identificación laboral Artículo 6

Para la formación a nivel nacional del Recurso Humano necesario para atender en forma eficiente los programas de educación física la recreación física y el deporte en el país se sugiere profesionales en este campo específicamente egresados de ECTAFIDE.

---

<sup>19</sup> Decreto 76-97 Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte, resaltado por el autor

## **2.12.2. Director y Subdirector del Instituto Técnico de la Cultura Física Consejo Nacional de Educación Física y Recreación CONADER**

Dirección Técnica. Artículo 15 Creación.

Se crea el Instituto Técnico de Cultura Física como el órgano técnico-científico, que bajo la dependencia directa del Consejo Nacional de Educación Física, Deporte y Recreación se encargará de la programación organización, coordinación, ejecución y asesoría del proceso sistemático de desarrollo deportivo, así como de las resoluciones y acciones del Consejo.

El instituto esta a cargo de un **Director y un Subdirector** y se integra con los departamentos y unidades que reglamento de la presente ley determine.<sup>20</sup>

Identificación laboral

De acuerdo a las funciones se sugiere que existan varios profesionales de ECTAFIDE para lograr los objetivos que el artículo 15 la cual contempla esta ley.

No se escribirá funciones ya que el análisis es sobre las fuentes laborales.

## **2.12.3. Consejo Nacional de Educación Física, Deporte y Recreación CONADER**

### **El proceso sistemático de desarrollo deportivo**

#### **Condiciones del Proceso según artículo 19**

El proceso Sistemático del Desarrollo Deportivo, basa sus procedimientos de selección, avance y evolución en sus distintas fases, en un conjunto de métodos de investigación, peritaje y pruebas que descansa en criterios pedagógicos, médico-fisiológicos, en los que cobra especial atención el control médico, la edad biológica y las características morfofuncionales, entre otros del deportista.

Corresponde al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y Recreación, en el Proceso Sistemático de Desarrollo deportivo, formular los objetivos específicos, metas y estrategias, así como dictar los criterios para el diseño de proyectos, programas y regulaciones para el funcionamiento coordinación co-participación de cada etapa del proceso.<sup>21</sup>

Identificación laboral

Este proceso Sistemático de Desarrollo Deportivo esta a cargo de CONADER por lo que se sugiere y necesita de la participación de **profesionales de ECTAFIDE** para que cumplan con los requerimientos que el artículo 19, refiere.

---

<sup>20</sup> Decreto 76-97 Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte

<sup>21</sup> IDEM

#### **2.12.4. Coordinación, Evaluación y Supervisión de CONADER**

##### **Reglamentación según el artículo 23**

Los objetivos, metas, funciones, clases de supervisión y evaluación técnico científica, así como sus procedimientos y especificaciones, serán materia de regulación del Instituto Técnico de Cultura Física, a través de su reglamentación o de diversas disposiciones que emane.<sup>22</sup>

Identificación laboral

CONADER y el INSTITUTO TÉCNICO DE CULTURA FÍSICA son los encargados de acuerdo a los artículos anteriores de la coordinación, supervisión, evaluación, y de lograr los objetivos y metas para ello se sugiere **Profesionales de ECTAFIDE**

#### **2.12.5. Director y subdirector DIGEF, Coordinadores área curricular y Extracurricular**

##### **Autoridad Jerárquica según artículo 39**

**El Director General** de la Dirección General de Educación física DIGEF, es el responsable jerárquico de la dependencia, siendo nombrado por el Ministro de Educación y teniendo a su cargo la organización, administración, planeamiento y funcionamiento programático de dicha entidad.

La dirección de Educación Física, se integra además por un **Subdirector General** específicamente a cargo del área administrativa de la dependencia, y de **dos coordinadores**, uno para el área curricular y otro para el área extracurricular.<sup>23</sup>

Identificación laboral

De acuerdo al artículo 39, para estos puestos se requiere de conocimientos específicos de la educación física, por lo que se sugiere profesionales de ECTAFIDE quienes podrán optar a estos puestos **Director y Subdirector General de DIGEF, y los dos Coordinadores del área curricular y extracurricular.**

---

<sup>22</sup> Decreto 76-97 Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte, resaltado por el autor

<sup>23</sup> IDEM

## 2.12.6. Coordinaciones, docentes en educación física DIGEF

### Docencia según artículo 44

La docencia en el ámbito curricular, será independiente a la del ámbito extracurricular en materia laboral. Cuando se trate de centros educativos oficiales y el ámbito extracurricular se atienda mediante programas específicos, será **Obligación del estado crear las partidas** correspondientes para la emisión de nombramientos a **personal especializado**, o de establecer la relación programática, interinstitucional e intersectorial que atienda los requerimientos de personal y de base material.<sup>24</sup>

Artículo 45 Profesionalización. La educación física en su ámbito curricular, en todos los niveles educativos tanto en el sector oficial como privado, será impartida exclusivamente por **docentes titulados en educación física**, así mismo, las **coordinaciones** o como se les denomine en el **área de educación física y deportes**, en cada centro educativo privado, deben estar dirigidas por docentes titulados en educación física, en garantía de los valores positivos del esfuerzo pedagógico.

### Identificación laboral

En el artículo 45 enfatiza que la educación física será impartida por docentes titulados en educación y las coordinaciones en el área de educación física y deportes, se sugiere a los egresados del Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física, ECTAFIDE.

## 2.12.7. Junta Nacional de Centros de Enseñanza de Educación Física

### Formación Académica según artículo 46

Se crea la Junta Nacional de Centros de Enseñanza de Educación Física a nivel, medio, con el fin de coordinar a nivel nacional por el eficiente nivel de la formación académico-científica **del recurso humano en educación física**. Se integra por un representante de cada centro educativo ya sea oficial o privado; por un representante del Centro Superior de Capacitación de los Recursos Humanos y Adecuación Curricular y por el Director General de Educación Física o su representante, quien preside la Junta.

En el caso específico de los establecimientos oficiales, tal Junta, se constituirá en instancia de coordinación programática en materia de análisis y distribución de la asignación presupuestaria extraordinaria Constitucional que corresponda a tales centros, debiendo elevar el anteproyecto a la dirección General de Educación Física, para su integración al proyecto de presupuesto general de la educación física.<sup>25</sup>

Identificación laboral artículo 46; de acuerdo a este artículo existirán centros educativos oficiales o privados para capacitar el recurso humano en educación física, con el presupuesto general de la educación física, o sea que habrán puestos de profesores,

---

<sup>24</sup> Decreto 76-97 Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte, resaltado por el autor

<sup>25</sup> IDEM

directores, subdirectores, auxiliares, y otros, para lo que se sugiere y necesita profesionales en el área específica del deporte la educación física y la recreación.

#### **2.12.8. Institutos Nacionales para la Juventud**

##### **Incorporación de los Institutos Nacionales para la Juventud según artículo 47**

Se incorporan a la Dirección General de Educación Física, los Institutos Nacionales de la Juventud de los departamentos de Guatemala y Alta Verapaz, los que se transformarán en Institutos de la Juventud y el Deporte, teniendo como **finalidad la promoción implementación y ejecución de programas de práctica y preparación deportiva dirigida a jóvenes guatemaltecos.**<sup>26</sup>

Identificación laboral artículo 47.

Para lograr la finalidad de este artículo deberá tener el personal capacitado, y profesional para que dirija y ejecute los programas deportivos, por lo que se sugiere Profesionales de ECTAFIDE.

#### **2.12.9. Técnico administrativo de Orientador Metodológico área curricular y Extracurricular**

##### **Cargos como técnico administrativo según artículo 52**

Con el fin de asesorar, orientar, coordinar y evaluar los procesos de desarrollo curricular y extracurricular en materia de educación física, **se crean los cargos técnicos administrativos de orientador metodológico para el área curricular y coordinador técnico para el área extracurricular.**

La figura de supervisor educativo queda suprimida a partir de la vigencia de la presente ley, sustituyéndose por la de Orientador Metodológico, proceso de reclasificación que regulará al más breve plazo el Ministerio de Educación.<sup>27</sup>

Identificación laboral. Artículo 52.

Para los puestos específicos que esta ley enmarca se sugiere de profesionales de ECTAFIDE y la demanda de centros educativos de la ciudad capital, municipios, departamentos, etc.

#### **2.12.10. Descentralización**

##### **Descentralización de los orientadores metodológicos y técnicos según artículo 53**

Segundo párrafo dice: **Cada departamento de la República dispondrá como mínimo de un Orientador Metodológico y un Coordinador técnico.** Los que se irán incrementando en proporción al número de establecimientos educativos que dispongan de docente en educación física.<sup>28</sup>

---

<sup>26</sup> Decreto 76-97 Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte, resaltado por el autor

<sup>27</sup> IDEM

<sup>28</sup> IDEM

Identificación laboral de acuerdo al artículo 53 cada departamento dispondrá como mínimo de un orientador metodológico y un coordinador técnico se sugiere para estos puestos profesionales con especialidad en educación física.

### **2.12.11. Régimen de formación profesional**

#### **Formación de Docentes de educación física según artículo 57**

La formación de docentes en educación física se realizará a **nivel de educación media y superior**.

Corresponderá a los centros educativos oficiales o privados del nivel medio la formación de maestros de educación física para los niveles de pre-primaria y primaria del Sistema Educativo Nacional.

**Corresponderá a las unidades académicas a nivel universitario que se orienten a la educación física,** la formación profesional en dicha especialidad, los que la ejercerán a nivel de educación superior y dentro del Sistema Educativo Nacional, en las modalidades siguientes:

- a) **Ámbito curricular:** docencia de educación física en el nivel medio.
- b) **Ámbito extracurricular:** formación técnica desde el nivel primario a medio.

La aplicación de la presente disposición surtirá efectos a partir de que el Consejo directivo de la Dirección General de Educación física, verifique la compatibilidad académica en materia de educación física para la formación a nivel superior de docentes en dicha especialidad <sup>29</sup>

#### **Identificación laboral Artículo 57**

El único centro de Educación Superior o sea a nivel Universitario es la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte adscrita a la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que fue constituida antes de esta ley, por lo que el consejo Directivo de la Dirección General de Educación Física puede verificar la compatibilidad académica en materia de Educación Física

### **2.12.12. Profesores de Enseñanza Media en Educación Física PEM**

#### **Derechos laborales de los profesores de educación física según artículo 59**

Todos los docentes que se encuentren impartiendo la asignatura de educación física en el nivel medio, conservarán sus derechos laborales y profesionales adquiridos, sin ningún menoscabo de los mismos a partir de que tales puestos pasen a ser vacantes y transcurrido el periodo especial que se previene en el presente artículo, **solo podrán ser ocupados por docentes con nivel universitario en educación física.** <sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> Decreto 76-97 Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte, resaltado por el autor

<sup>30</sup> IDEM



Identificación laboral artículo 59

Esto quiere decir que todas las plazas de educación física vacantes en el nivel medio a partir de la vigencia de esta ley podrán ser ocupadas por Profesores de Enseñanza Media en Educación Física **PEM**, de universidades con carrera a fin. O sea que el Ministerio de Educación deberá cumplir con la observancia y cumplimiento del decreto 76-97, y la Dirección General de Educación Física.

### **2.12.13 Deporte No Federado, Dirección General, Consejo Técnico Órganos Sustantivos, Órganos de Apoyo**

Organización del Ministerio de Cultura y Deportes según artículo 74

El Ministerio de Cultura y Deportes por medio del Viceministerio de Deportes y Recreación, está encargado del deporte no federado y la recreación física. Esta dependencia contará dentro de su organización con las siguientes instancias.

- e. Órganos de dirección: **El Viceministerio** de Deportes y la Recreación y la Dirección General del Deporte y la recreación
- f. Órganos de asesoría, evaluación y consulta el **Consejo Técnico**.
- g. **Órganos de atención sustantiva** se establecen las áreas de servicios por grupos etarios y un área dedicada a la reinserción social.
- h. **Órganos de apoyo** que viabilicen la atención de las áreas de servicio de formación y capacitación, estudios e investigación, instalaciones deportivas y recreativas y atención médica deportiva y otras que se consideren necesarias.<sup>31</sup>

### **Estructura y características principales del deporte federado según artículo 75**

La estructura y características principales correspondientes a las instancias del deporte no federado y la recreación física son las siguientes:

- 1 Órganos de asesoría, evaluación y consulta:
  - 1 Consejo Consultivo que estará integrado por:
    - a. Un delegado de la Presidencia de la República.
    - b. El Viceministro de Deportes y Recreación.
    - c. Un representante por las Municipalidades del País.
    - d. Un representante de los Consejos Nacionales de Desarrollo
    - e. El Director del Deporte y la Recreación de la dependencia del deporte no federado y la recreación física.
    - f. Un representante por las Unidades Académicas Superiores en Educación Física, Recreación y Deporte.

---

<sup>31</sup> Decreto 76-97 Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte, resaltado por el autor

Su principal atribución es la de orientar la política sectorial del deporte no federado y la recreación física en función de las directrices emanadas del Consejo Nacional de Deporte educación Física y Recreación (CONADER).

- 1. La Dirección General: El Ministerio de Cultura y Deportes nombrará a la persona encargada de dicha Dirección, quien a su vez se encargará de impulsar los programas de atención al deporte no federado y la recreación física.**
- I. Consejo Técnico: Estará integrado por el Director General de la dependencia del Deporte y la Recreación y por profesionales y técnicos de comprobada experiencia responsables de la coordinación de áreas de la dependencia del deporte y Recreación que el Director General considere necesario. Su función principal es la de asesorar, diseñar y evaluar procedimientos metodológicos de abordamiento para la ejecución de programas.**
- II. Órganos Sustantivos: Cada uno de los órganos contemplados estará bajo la coordinación de profesionales y técnicos preferentemente egresados de la educación superior en educación física, deporte y recreación para dirigir los programas atinentes a los grupos etarios y la reinserción social.**
- III. Órganos de Apoyo: Estarán dirigidos por profesionales con especialización y experiencia en el área que les corresponda para atender, apoyar, asesorar y planificar todas aquellas tareas que le sean solicitadas por los órganos sustantivos.**

Las funciones específicas de cada uno de los órganos descritos en este artículo deberán ser desarrolladas por la reglamentación correspondiente.<sup>32</sup>

#### Identificación laboral

Sistema del deporte no federado Artículos 74 y 75.

En estos artículos son específicos los puestos laborales, se sugiere a los egresados y profesionales de ECTAFIDE, ya que es la única Escuela Superior de Educación Física, el Deporte y la Recreación, actualmente (2005) Viceministerio, Dirección General, Consejo Técnico, Órganos Sustantivos, Órganos de Apoyo.

---

<sup>32</sup> Decreto 76-97 Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte, resaltado por el autor

## 2.12.14. Atribuciones de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG)

Atribuciones de la CDAG según artículo 90

La Confederación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Participar y contribuir insterinstitutionalmente en la eficacia de las políticas emanadas del Consejo Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación.
- b) **Autorizar y organizar** la celebración de competencias internacionales en el país y la participación del deporte federado fuera del mismo, cuando no se trate de actividades, eventos o programas auspiciados y avalados por el Movimiento Olímpico.
- c) **Fiscalizar el normal y correcto funcionamiento de las federaciones deportivas nacionales, asociaciones deportivas nacionales, departamentales y municipales, tanto en lo administrativo como en lo económico y técnico deportivo.**
- i) **Promover y mantener la investigación en las áreas técnicas y complementarias del deporte federado.**
- j) **Organizar** el desarrollo de los juegos municipales, departamentales, regionales y nacionales.<sup>33</sup>

Identificación laboral Artículo 90

Para la mayoría de atribuciones que tiene la Confederación, se identifico en negrilla ya que para ello necesita personal calificado para desarrollar cada uno de los incisos por lo que se sugiere de Profesionales egresados de ECTAFIDE.

---

<sup>33</sup> Decreto 76-97 Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte, resaltado por el autor

### **2.12.15. Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG)**

**Encontramos en el artículo 95 inciso ñ) lo siguiente:** Contratar y remover al Secretario General, Auditor Interno y **Gerente** de la Confederación. En los casos de los dos (2) primeros, sus funciones serán establecidas en los estatutos de Confederación siendo todos los cargos remunerados.<sup>34</sup>

Identificación laboral Artículo 95

Artículo 95 inciso ñ) el gerente de la Confederación deberá tener estudios superiores en la rama del deporte, se sugiere para el puesto profesionales egresados de ECTAFIDE

### **2.12.16. Federaciones, control, fomento, desarrollo, organización, Supervisión y fiscalización**

#### **Funciones de la federaciones según artículo 100**

Las Federaciones y asociaciones deportivas nacionales tienen como **función el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas en el territorio nacional.**<sup>35</sup>

Identificación laboral Artículo 100

De acuerdo al artículo 100 las funciones de las federaciones son específicas, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización, por lo que se sugiere Profesionales Egresados de ECTAFIDE

---

<sup>34</sup> Decreto 76-97 Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte, resaltado por el autor

<sup>35</sup> IDEM

## **2.2.17. Comité Olímpico Guatemalteco (COG), Dirigir, Desarrollar y Evaluar, (área técnica)**

### **Obligaciones del Comité Olímpico Guatemalteco según el artículo 172**

El Comité Olímpico Guatemalteco tiene las siguientes obligaciones:

- g) Designar, preparar, avalar y participar con las delegaciones deportivas que a propuesta de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales, se integren para representar el deporte nacional en cualquiera de los eventos auspiciados y avalados por el Comité Olímpico Internacional.
- i) Fomentar el desarrollo del deporte de alto nivel.
- j) Evitar toda forma de discriminación y de violencia en el deporte, así como el uso de sustancias y procedimientos prohibidos por el Comité Olímpico Internacional y las Federaciones Deportivas Internacionales.
- k) Crear, desarrollar y administrar proyectos y programas para la preparación y selección de deportistas que representen internacionalmente a Guatemala en cualquiera de las actividades auspiciadas por el Movimiento Olímpico
- m) Designar las comisiones que estime necesarias para difundir la doctrina y Principios del Movimiento Olímpico.
- n) Autorizar los planes de trabajo de todas las representaciones nacionales previo dictamen técnico del órgano correspondiente, sin el cual no se podrá dar inicio el trabajo de los representantes nacionales.
- o) Supervisar y evaluar la ejecución de los planes de trabajo de las representaciones nacionales, debiendo presentar un informe analítico resumido de los mismos, en la memoria anual de labores.<sup>36</sup>

#### Identificación laboral

Los incisos g), i), k), j), m), n), ñ), o), del artículo 172 como parte de las obligaciones del COG. es necesario contratar personal capacitado para dirigir, desarrollar y evaluar las obligaciones que se mencionan específicamente en cada inciso, para lo cual los Técnicos en Deporte, y Licenciados en Educación Física Deporte, y la Recreación se sugieren ocupen tales puestos profesionales en el área del deporte.

Para darle mayor apoyo a lo anterior en Disposiciones Técnicas dice lo siguiente:

#### **Apoyo Técnico del Comité Olímpico según artículo 187**

El comité Olímpico Guatemalteco podrá contar con sus propios entrenadores para las diferentes ramas deportivas, así como sus propios preparadores físicos, médicos deportivos, fisioterapeutas, psicólogos y demás **personal técnico necesario para atención de las delegaciones deportivas bajo su jurisdicción.**<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> Decreto 76-97 Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte, resaltado por el autor

<sup>37</sup> IDEM

### **III Dotación de puestos laborales por los empleadores del producto profesional de la escuela de ciencia y tecnología de la actividad física y el deporte**

#### **3.1.1 Objetivos generales:**

1. Identificar los puestos laborales de acuerdo al decreto 76-97 para los egresados y profesionales de E.C.T.A.F.I.D.E. en las diferentes instituciones que rigen el deporte a nivel nacional y la educación física.
2. Conocer el número de profesionales egresados de ECTAFIDE desde que se inicio la carrera de Técnicos en Deportes y Licenciatura en Educación Física y Deporte
3. Realizar una encuesta para saber cuantos egresados de ECTAFIDE, laboran en el Comité Olímpico Guatemalteco, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Federaciones Nacionales, Dirección General de Educación Física, Ministerio de Cultura y Deportes.

#### **3.1.2 Objetivos específicos:**

1. Determinar si los puestos laborales de las instituciones que rigen el deporte nacional son ocupados por profesionales egresados de E.C.T.A.F.I.D.E.
2. Verificar en las instituciones deportivas si se crearán los puestos laborales de acuerdo al decreto 76-97 Ley para el desarrollo del deporte y la cultura física.

#### **3.2 Población**

Esta investigación fue dirigida hacia los dirigentes deportivos, gerentes, comité ejecutivo y todos aquellos que velan por el deporte de alto rendimiento, el deporte federado, el deporte escolar y el deporte no federado quienes tienen a su cargo personal y manejo de los recursos asignados para el deporte de acuerdo al decreto 76-97 la ley nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte.

### **3.3 Trabajo de campo**

Órganos rectores del deporte nacional de acuerdo a la ley nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte, decreto 76-97. La información será recabada a través de la encuesta planteada con la participación de los representantes del área técnica deportiva y de cada una de las oficinas de recursos humanos de cada institución que se investigará.

Los cuestionarios se presentaron para su llenado a los respectivos presidentes, gerentes o juntas directivas de cada federación deportiva nacional, al director general, subdirector y al departamento de recursos humanos de la Dirección General de Educación Física (DIGEF). Al departamento de recursos humanos del Comité Olímpico Guatemalteco (COG). Y al departamento de recursos humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, al departamento de recursos humanos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG)

### **3.4 Elaboración del cuestionario**

Para la obtención de la información requerida y poder desarrollar las actividades de investigación se diseñó un cuestionario estructurado por 7 ítems con aplicación de respuesta directa, el mismo requerirá de información respecto de sus empleados y conocimientos de la ley para el desarrollo de la cultura física y el deporte decreto 76-97.

### **3.5 Hipótesis**

Las instituciones que rigen el deporte como la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el Comité Olímpico Guatemalteco, la Dirección General de Educación Física y el Ministerio de Cultura y Deporte. Si cumplen en un 90% los requisitos de contratación de personal en el ámbito técnico deportivo y profesional universitario de acuerdo con la ley para el desarrollo de la cultura física y el deporte. Decreto 76-97.

## IV TECNICAS DE LA INVESTIGACIÓN

### 4.1 Descripción

Para lograr establecer los resultados que se requieren en esta investigación se utilizaron técnicas de recolección de datos y se hará trabajo de campo directamente en las instituciones que rigen el deporte de alto rendimiento, deporte federado, deporte para todos y la educación física y la identificación directa de fuentes laborales en la Ley para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte decreto 76-97

#### 4.1.1 Fuentes de datos

- 1 Bibliográficos
- 2 Órganos Rectores del Deporte Nacional
- 3 Ley para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Decreto 76-97
- 4 Federaciones Nacionales
- 5 Ministerio de Cultura y Deporte
- 6 Dirección General de Educación Física
- 7 Comité Olímpico Guatemalteco

#### Órganos rectores del deporte nacional (r)

- CONADER
- COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO
- CONFEDERACION DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA
- MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

#### Federaciones deportivas nacionales

- |                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| • FEDERACIÓN DE ATLETISMO     | FEDERACION DE BADMINTON         |
| • FEDERACIÓN DE BEISBOL       | FEDERACIÓN DE BALONCESTO        |
| • FEDERACIÓN DE CICLISMO      | FEDERACIÓN DE ECUESTRES         |
| • FEDERACIÓN DE ESGRIMA       | FEDERACIÓN DE VOLEIBOL          |
| • FEDERACIÓN DE CICLISMO      | FEDERACIÓN DE FUTBOL            |
| • FEDERACIÓN DE JUDO          | FEDERACIÓN DE GIMNASIA          |
| • FEDERACIÓN DE TENIS         | FEDERACIÓN DE LUCHAS            |
| • FEDERACIÓN DE TENIS DE MESA | FEDERACIÓN DE NATACIÓN          |
| • FEDERACIÓN DE TIRO          | FEDERACIÓN DE NAVEGACIÓN A VELA |
| • FEDERACIÓN DE SOFTBOL       | FEDERACIÓN DE TAE KWONDO        |



## **4.2. Técnicas de recolección de datos**

- 1 Visitas a las instituciones ya descritas anteriormente
- 2 Entrevistas
- 3 Encuestas
- 4 Consultas de otros trabajos relacionados con el tema
- 5 Identificación de fuentes laborales en la Ley para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte Decreto. 76-97

## **4.3 Trabajo de campo**

El proceso investigativo se realizó a través del abordamiento directo a las instituciones consideradas y se hizo en 2 fases.

1. Presentación del cuestionario
2. Recolección del cuestionario

## **4.4 Sistema de la información**

- 1 Recursos Humanos de cada institución
- 2 Gerentes de cada institución
- 3 Presidentes de cada institución
- 4 Deporte Federado
- 5 Deporte de Alto rendimiento
- 6 Deporte para todos
- 7 Deporte escolar
- 8 Ley para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, Decreto 76-97
- 9 Bibliográficos

### **Procesamiento de la información (sistema)**

El sistema que se utilizó fue manual, y bibliografía en la Ley para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, Decreto 76-97

## CONCLUSIONES

- 1 Según la hipótesis planteada se cumple parcialmente la contratación de personal en el ámbito técnico deportivo y profesional universitario de acuerdo a la Ley para el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Decreto 76-97, ya que el recurso humano que proporciona la Universidad de San Carlos de Guatemala no es suficiente en número para la demanda que existe.
- 2 Según la investigación todas las organizaciones deportivas según la ley para el desarrollo de la cultura física y el deporte, decreto 76-97 han creado en 66.67 % los puestos para profesionales en las áreas específicas del deporte, la educación física y la recreación.
- 3 La Escuela de ciencia y tecnología de la actividad física y el deporte no logra cumplir con la demanda de trabajo para las instituciones deportivas.
- 4 Se encontraron 17 artículos siguientes 6, 15, 19, 23, 39, 44, 46, 47, 52, 53, 57, 59, 74, 75, 90, 95, 100 de la Ley para el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Decreto 76-97, para la ubicación de puestos laborales para profesionales de en las áreas específicas del deporte, la educación física y la recreación.
- 5 El 86% de las organizaciones deportivas creen que es necesario contratar Profesionales de ECTAFIDE.
- 6 El 1.7% de los empleados de las organizaciones deportivas son profesionales en las áreas específicas del deporte, la educación física y la recreación.
- 7 El 72% de las organizaciones deportivas, conoce la Ley para el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Decreto 76-97, y ha creado los puestos de acuerdo a la ley. (No necesariamente para profesionales de ECTAFIDE) si no profesionales de la cultura física.
- 8 Existe demanda laboral de acuerdo a la Ley para el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Decreto 76-97.

## RECOMENDACIONES

- 1 Crear los puestos que la Ley para el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Decreto 76-97, indican y que se de prioridad a profesionales de las áreas específicas en el deporte, la educación física y la recreación.
- 2 Que ECTAFIDE promueva la carrera de Licenciatura en Educación Física y Deporte, el Técnico en Deporte y el Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física (PEM) a través de los medios de comunicación y los establecimientos de diversificado.
- 3 Que los puestos laborales se den en convocatoria para concursos de oposición en las instituciones que rigen el deporte, para poder optar de acuerdo a la ley.
- 4 Es necesario que hayan profesionales en las áreas específicas del deporte, la educación física y el deporte, para terminar con el empirismo en las organizaciones deportivas.
- 5 Los convenios que la Universidad de San Carlos de Guatemala realice a través de ECTAFIDE con las organizaciones deportivas CDAG, DIGEF, MCD, COG, se establezca los compromisos para la contratación de los profesionales en las diferentes especialidades y cumplan con la Ley para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Decreto 76-97.
- 6 Que los profesores y alumnos de ECTAFIDE se comprometan a crear el recurso profesional de calidad.
- 7 Los futuros profesiones en las áreas del deporte, la educación física y la recreación, se capaciten para estar dentro del mercado laboral de acuerdo con la Ley par el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, Decreto 76-97.
- 8 Las Universidades privadas puedan crear las carreras para las especialidades de Licenciatura en educación física, Licenciatura en deporte, Licenciatura en recreación y profesorado en educación física, para cumplir con la demanda del recurso humano especializado.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALONZO de Cordero, Ana Maria. 1986 “Funcionalidad del Banco de Recursos Humanos Elegibles dentro de las Organizaciones”. Escuela de Ciencias Psicológicas. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- CÓDIGO de Trabajo, Decreto 1441. 2,006 Guatemala C.A.
- CONSTITUCIÓN política de la Republica de Guatemala, 1986
- DIAZ Otañez, Jorge. 1988. “Introducción a la Investigación en Educación Física” Argentina. Boletín FIEP
- FERNANDEZ Molina, Luis 1996 “Derecho laboral guatemalteco”, Guatemala Oscar De León Palacios.
- GÓMEZ Martínez, Pedro Rolando. 1990. “La Organización Administrativa de la Confederación deportiva autónoma de Guatemala”. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- GONZALEZ, Byron Ronaldo 1997. “Oferta y Demanda del Profesional egresado del Departamento de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte” -DECTAFIDE- Escuela de Ciencias Psicológicas, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 1998. “Presentación de los requerimientos legales para la realización de Experiencia Docente con la Comunidad E.D.C.” Guatemala: Unidad de Extensión de E.C.T.A.F.I.D.E. Escuela de Ciencias Psicológicas, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- HERNANDEZ Sampieri, Roberto. 2003. México. “Metodología de la Investigación.” Editorial McGraw-Hill
- MINISTERIO de Trabajo y Previsión Social, 1988 Guatemala. Bases para la Actualización y desarrollo de la legislación laboral.
- LEY NACIONAL para el desarrollo de la cultura física y el deporte. Decreto 76-97 Guatemala.
- OFERTA Y DEMANDA del profesional egresado del departamento de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte. 1997 Guatemala.
- PRIMER CONGRESO de deporte, Educación Física y Recreación. 1988. Guatemala.
- PROBLEMAS DEL DEPORTE EN GUATEMALA. 1997. Seminario escuela de ciencia y tecnología de la actividad física y el deporte, Universidad de San Carlos de Guatemala.

## V ANEXOS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS  
ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA  
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (ECTAFIDE)

**TESIS**  
**FUENTES LABORALES PARA EL PROFESIONAL DE (E.C.T.A.F.I.D.E.) DE**  
**ACUERDO A LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL**  
**DEPORTE DECRETO 76-97**

### *ENCUESTA*

Lea y responda las preguntas que a continuación se le indica, utilice lapicero de color negro o azul.

1. De sus empleados cuantos son Profesionales de E.C.T.A.F.I.D.E.  
(Número específico) \_\_\_\_\_
  
2. Se ha hecho algún estudio de puestos para Profesionales de E.C.T.A.F.I.D.E.  

SI	NO
----	----
  
3. De acuerdo a la Ley para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte han creado los puestos para Profesionales de E.C.T.A.F.I.D.E.  

SI	NO
----	----
  
4. Considera que dentro de su organización es necesario contratar Profesionales de E.C.T.A.F.I.D.E.  

SI	NO
----	----

5. Conoce usted la Ley para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte

SI

NO

6. Al conocer la Ley para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte como organización creará los puestos específicos para el Profesional de E.C.T.A.F.I.D.E.

SI

NO

7. Las personas que actualmente su organización ha contratado cuenta con los conocimientos específicos del deporte, la educación física y la recreación.

SI

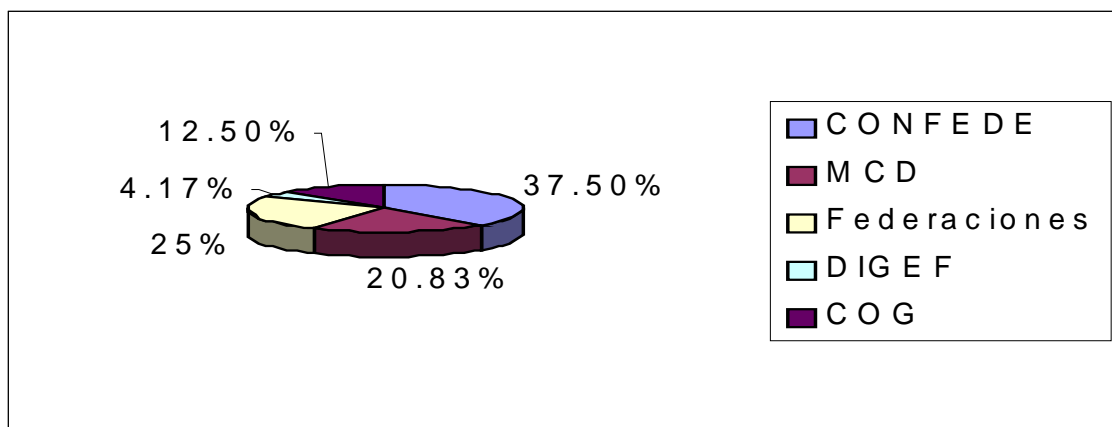
NO

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA FUENTES LABORALES PARA EL PROFESIONAL DE ECTAFIDE DE ACUERDO A LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DECRETO 76-97**

**Pregunta No1.**

¿De sus empleados cuantos son profesionales de ECTAFIDE?

La CONFEDE, 9 profesionales, el 37.50 %;  
 Ministerio de Cultura y Deportes, 5 profesionales, el 20.83 %;  
 Federaciones, 6 profesionales, el 25.00 %;  
 DIGEF, 1 profesional, el 4.17 %;  
 COI, 3 profesionales, el 12.50 %.

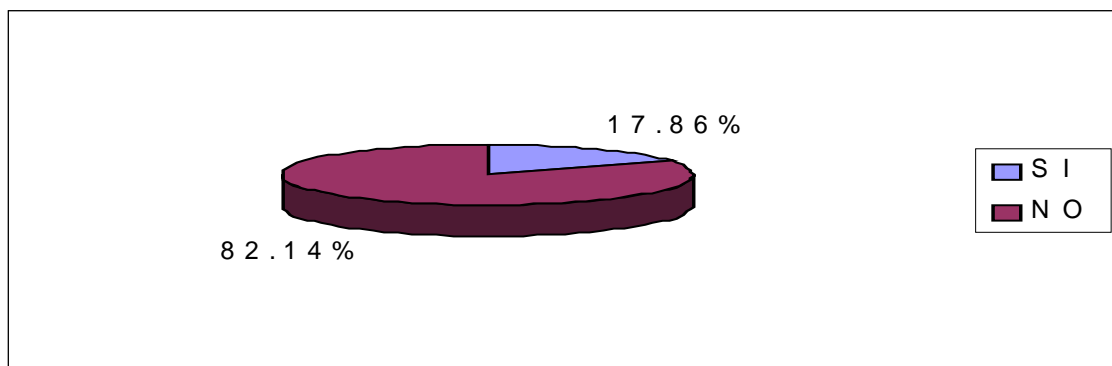


**Pregunta No 2.**

¿Se ha hecho algún estudio de puestos para profesionales de ECTAFIDE?

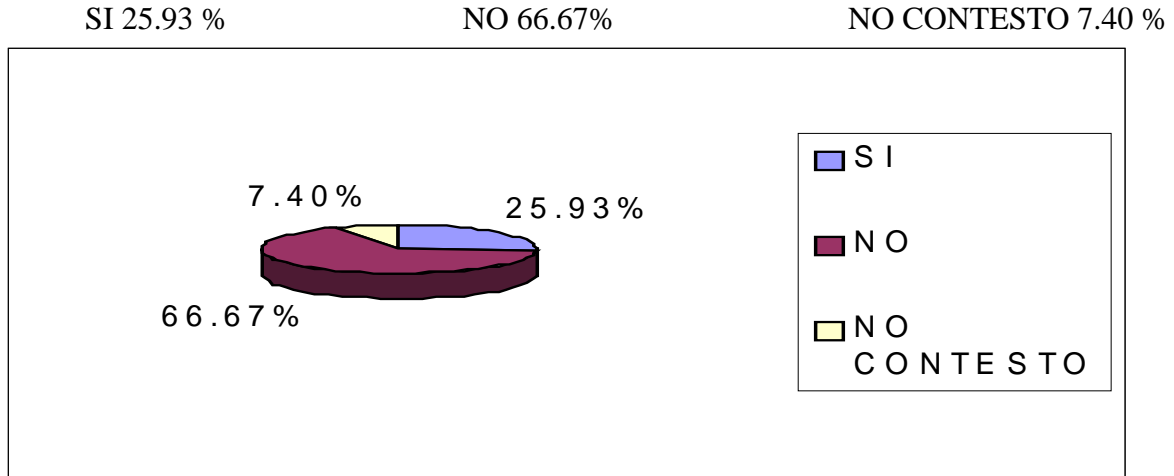
SI 17.86 %

NO 82.14 %



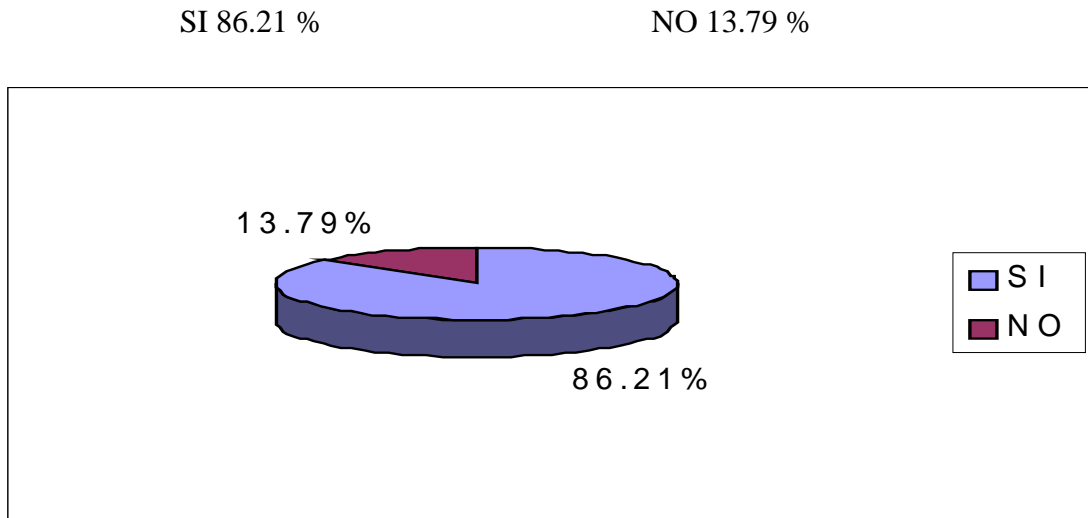
**Pregunta No 3.**

¿De acuerdo a la ley para el desarrollo de la Cultura física y el Deporte han creado los puestos para Profesionales de ECTAFIDE?



**Pregunta No 4.**

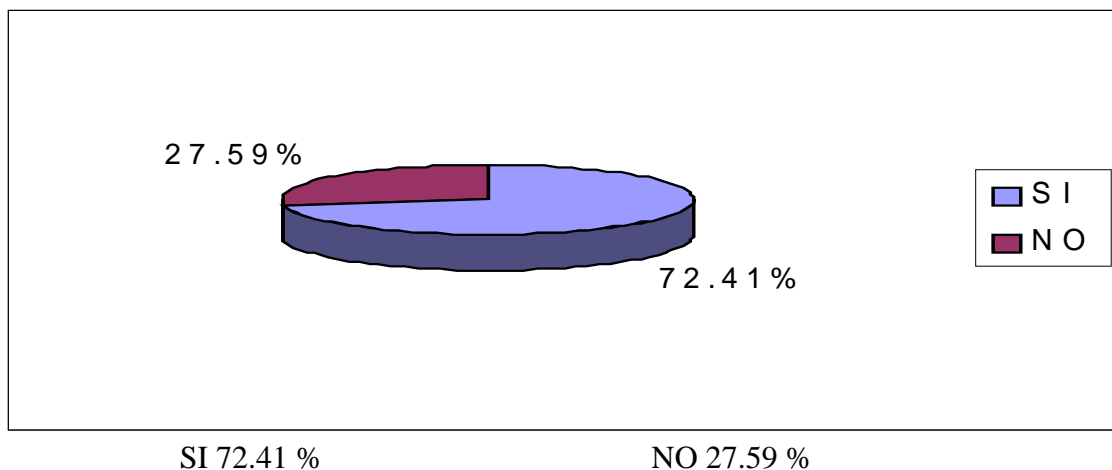
¿Considera que dentro de su organización es necesario contratar Profesionales de ECTAFIDE?





**Pregunta No 5.**

¿Conoce usted la ley para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte?



**Pregunta No 6.**

¿Al conocer la Ley para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte como organización creará los puestos específicos para el Profesional de ECTAFIDE?

SI 52...63 %  
%

NO 15.79 %

SIN CONTESTAR 31.56 %

